



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE UNIDADES DE IGUALDAD (RUI)

En Málaga, a 29 de noviembre de dos mil doce

REUNIDOS

D. D. Sr. Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería.

D. Eduardo González Mazo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

D. José Manuel Roldán Nogueras, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

D. Francisco González Lodeiro, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

D. Francisco José Martínez López, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva.

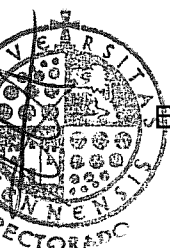
D. Juan Manuel Suárez Japón, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía.

D. Manuel Parras Rosa, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

D^a Adelaida de la Calle Martín, Sr^a. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

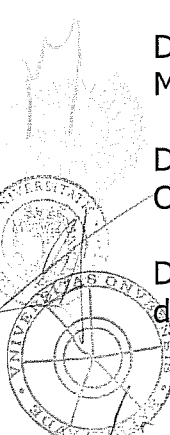
D. Vicente Guzmán Fluja, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Pablo de Olavide.

D. Antonio Ramírez de Arellano López, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.



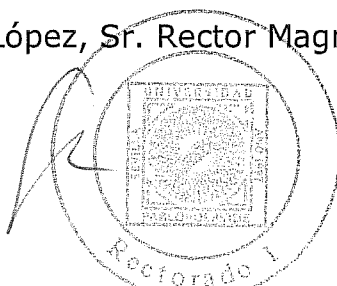
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad de Huelva

[Handwritten signature]



1



Universidad Pablo de Olavide



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

EXPONEN

I.-

1.- La Constitución Española en el artículo 14 reconoce el principio de igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

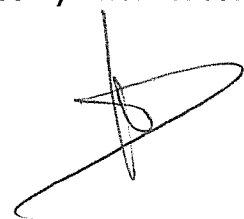
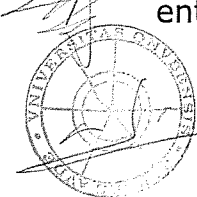
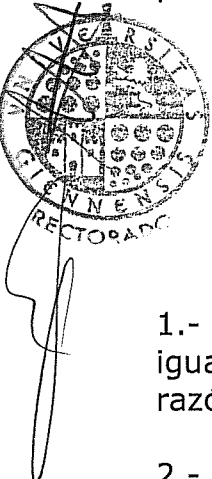
2.- Asimismo, el artículo 9.2 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social.

II.-

1.- La reforma de la ley Orgánica de Universidades por la ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, dedica un importante espacio en su Preámbulo para destacar "el papel de la universidad como transmisor esencial de valores". Según el mismo, Los "valores" que deben ser objeto de especial cuidado son, entre otros, la igualdad entre hombres y mujeres.

2.- La reforma de la Ley parte de una reclamación de la Sociedad a la Universidad para que participe en lo que la Ley denomina "sus procesos vitales". La concepción actual sobre la Universidad no se limita a la transmisión del saber; por el contrario, debe generar opinión, demostrar su compromiso con el progreso social y ser un ejemplo para el entorno.

3.- La Disposición adicional duodécima señala que las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres. En cumplimiento de dicha disposición, las



Universidad de Almería



Universidades Públicas Andaluzas han creado o están en trámite de crear dichas Unidades.

III.-

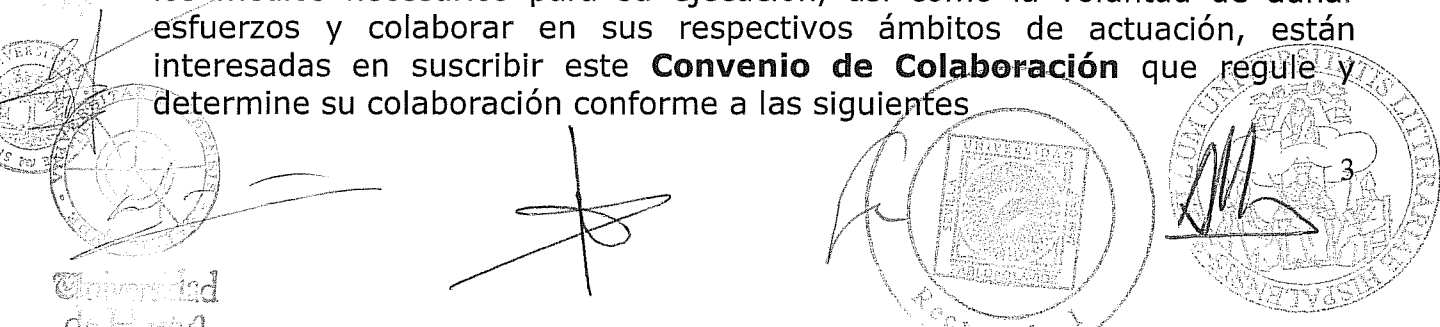
Se han celebrado hasta el momento tres encuentros universitarios de Unidades/Oficinas/Observatorios de Igualdad en España.

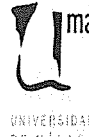
La primera tuvo lugar en enero de 2008 en la Universitat de les Illes Balears, la segunda en la Universidad Pablo de Olavide en octubre del mismo año y la tercera en la Universidad de LLeida en Noviembre 2009. Todas permitieron poner en común la situación actual de las universidades españolas desde una perspectiva de género y establecer una hoja de ruta para unificar criterios sobre la estructura, funcionamiento y ámbitos de actuación de las Unidades de Igualdad.

A raíz del II Encuentro en la Universidad Pablo de Olavide se hizo evidente la necesidad de establecer mecanismos de coordinación en materia de igualdad entre las Universidades Públicas Andaluzas. La Unidad de Igualdad de la Universidad de Sevilla circuló una primera propuesta de Red de Igualdad de las Universidades Públicas Andaluzas que ha sido objeto de reflexión posterior, y la Universidad de Málaga ofreció su hospitalidad para realizar el I Encuentro de Unidades de Igualdad de las Universidades Andaluzas, que tuvo lugar el 27 de marzo de 2009. El objetivo general de dicha reunión consistió en el establecimiento de una Red de Universidades que permita profundizar en el desarrollo de la aplicación de las leyes de igualdad de ámbito nacional y autonómico en las ciudades. Un II Encuentro de dichas Unidades de Igualdad de las Universidades Públicas Andaluzas, celebrado el 12 de febrero de 2010 en la Universidad de Granada, ha llevado al consenso necesario para sentar las bases del presente convenio.

IV.-

Por lo tanto, al existir plena coincidencia en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación, están interesadas en suscribir este **Convenio de Colaboración** que regule y determine su colaboración conforme a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la creación, régimen y funcionamiento de la RED DE UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

Los objetivos de la red se sustancian en los siguientes:

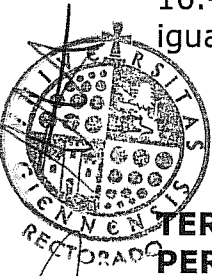
- 1.- Promover la implantación de la igualdad en las políticas universitarias
- 2.- Difundir y visibilizar las actuaciones en materia de igualdad en las Universidades Publicas Andaluzas.
- 3.- Definir las funciones básicas y estructura mínima de funcionamiento de las Unidades para la Igualdad de las Universidades Públicas Andaluzas.
- 4.- Crear protocolos de trabajo conjunto entre las Unidades de Igualdad de las Universidades Públicas Andaluzas, así como con otras Instituciones.
- 5.- Favorecer el intercambio de experiencias en materia de género, creando una base común de indicadores de género y compartiendo los datos a fin de elaborar un diagnóstico y el consiguiente Plan de Igualdad, así como para su seguimiento y evaluación.
- 6.- Diseñar e implementar programas de formación conjunta para las Unidades de Igualdad y para el personal de las universidades.
- 7.- Compartir recursos, instrumentos y personal experto en la perspectiva de género.
- 8.- Elaborar y difundir un documento conjunto de diagnóstico del impacto de género en las Universidades Públicas Andaluzas.



Universidad Pablo de Olavide UNIVERSIDAD DE SEVILLA

9.- Posibilitar la elaboración y desarrollo de proyectos comunes en las líneas estratégicas de la Red.

10.- Coordinar las actividades de la Red Andaluza con otras Unidades de igualdad Universitarias y otras redes similares.



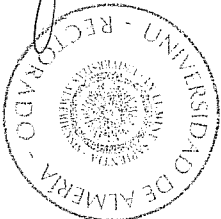
TERCERA. ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA RED Y CRITERIOS DE PERTENENCIA.

A) Fundadoras.

Universidades Públicas de Andalucía firmantes del convenio.

B) Colaboradoras

Aquellas instituciones u organismos con competencias en materia de igualdad y/o Universidades (Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, etc.) y que deseen figurar como entidades colaboradoras en actividades puntuales de la Red.

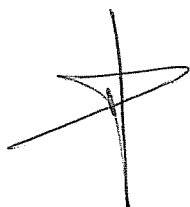
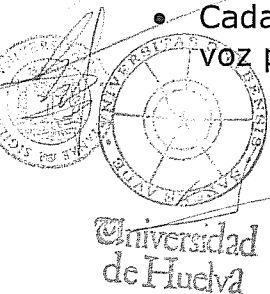


CUARTO.- ORGANIZACIÓN DE LA RED: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

ESTRUCTURA.

La red dispondrá de la siguiente **estructura organizativa**:

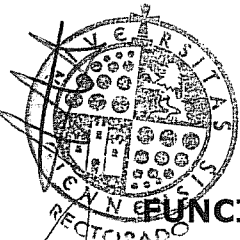
- La Red está formada por las Universidades Públicas de Andalucía comprometidas con la Igualdad. Funcionará de manera colegiada, siendo el órgano supremo de decisión y responsable de elegir un Equipo de Dirección.
- Cada Universidad tendrá un voto. Las entidades colaboradoras tendrán voz pero no voto.





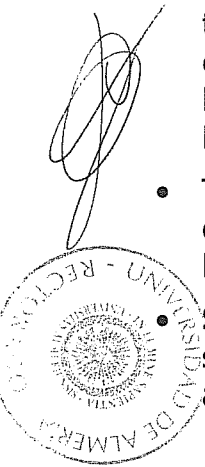
- El **Equipo de Dirección** será el órgano de representación de la Red y estará constituido por tres responsables de las Universidades Públicas andaluzas que durante dos años realizarán las funciones de:

1. Coordinación.
2. Secretaría.
3. Vocalía.



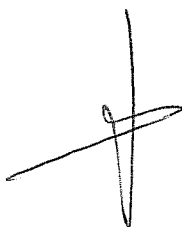
FUNCIONAMIENTO.

- La Red mantendrá un contacto regular y continuado, celebrando reuniones periódicas para hacer efectiva la cooperación deseada, intercambiando información, discutiendo y elaborando los documentos que considere pertinentes. La Red adoptará normas propias de funcionamiento, respetando las de sus propias universidades.
- La Red celebrará al menos una reunión anual de carácter presencial y todas las que fueran necesarias de carácter virtual o presencial, previa convocatoria del Equipo de Dirección, que se renovará con carácter bianual. Cada reunión tendrá como lugar de celebración una Universidad Pública andaluza o la sede que se acuerde.
- Toda la información resultante de actividades conjuntas estará a la disposición de las partes y de la sociedad en general como referente de buenas prácticas para otras instituciones y entidades.
- Se constituirán cuantos equipos de trabajos se consideren necesarios según los temas de interés acordados, designando a su responsable y asignando los recursos suficientes



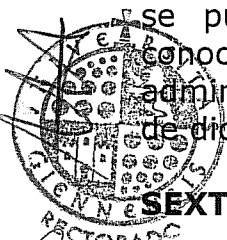
QUINTO.- NATURALEZA JURÍDICA.

1.- Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Artículo 4. 1 c) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio Marco y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.





2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



SEXTO.- EXTINCIÓN.

1.- Se extinguirá la Red y el Convenio de Colaboración que lo sustenta por acuerdo adoptado por mayoría cualificada de las Entidades participantes fundadoras de la Red de Igualdad de las Universidades Andaluzas.

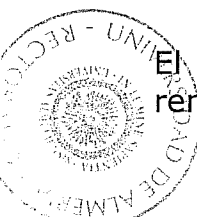
2.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

3.- La desvinculación de una de las partes firmantes no extingue la Red. Esta desvinculación será efectiva previa comunicación al Equipo de Dirección con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del convenio inicialmente pactado o cualquiera de las prórrogas.

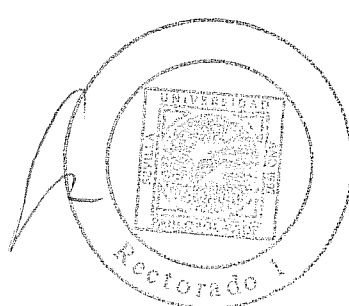
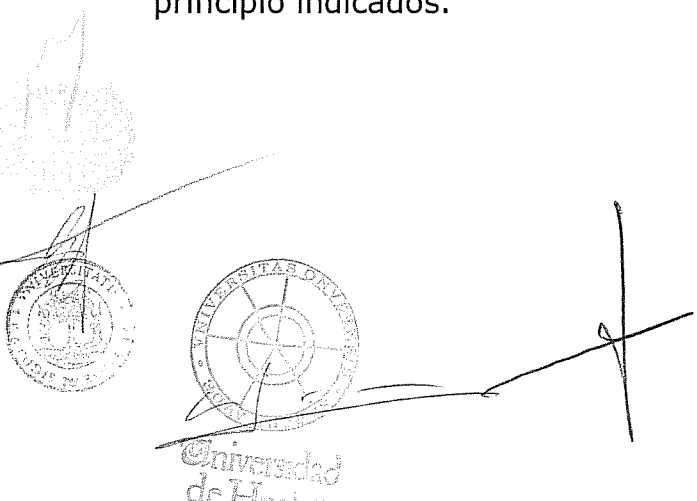


SEPTIMO.- VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de dos años, renovable tácitamente por periodos anuales.



Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo firman las partes, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.





POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA



POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA



POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN



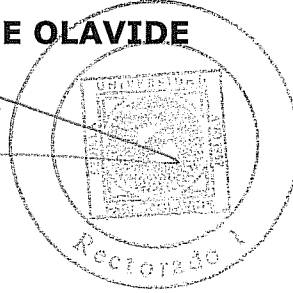
POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA





POR LA UNIVERSIDAD DE PABLO DE OLAVIDE

V. C. [Signature]



POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

